I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000779

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 04 MAYO 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/1180/2016; el Memorándum N°1000/162/2016 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum Nº800/70/2016 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/242/2016, N°202/372/2016 y N°202/619/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/242/2016 se llamó a licitación pública denominada **"MEJORAS Y EJECUCIÓN TECHO PATIO AÉREO ESCUELA ESTRELLA REINA DE CHILE CERRILLOS", ID 812-25-LE16,** cuya adjudicación fue sancionada por Decreto Exento Nº202/342/2016, a la empresa **DECSA CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA**, los que fueran rectificados por Decreto Exento Nº202/619/2016,

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"MEJORAS Y EJECUCIÓN TECHO PATIO AÉREO ESCUELA ESTRELLA REINA DE CHILE CERRILLOS",** suscrito con fecha 20 de abril de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **DECSA CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA,** R.U.T. N°76.167.417-K, representada legalmente por **DENIS FRANCISCO DÍAZ CONCHA,** cédula de identidad Nº13.942.429-8, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. Don **DENIS FRANCISCO DÍAZ CONCHA,** en representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del prestador de servicio de construcción, todo lo cual se entiende forma parte integrante del contrato para todos los efectos legales y que además constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. La obra contratada tiene por objeto el mejoramiento y ejecución de un techo para el patio aéreo de la escuela Estrella Reina de Chile, de la comuna de Cerrillos. Las especificaciones Técnicas (EETT) tienen por objeto complementar y precisar los planos del proyecto, además de enumerar el conjunto de características y requisitos mínimos que deberán cumplir las obras necesarias para su ejecución, así como la calidad de los materiales a emplearse en ella. El prestador de servicio de construcción, deberá ejecutar los

trabajos con apego a las Bases Administrativas, Planos y toda la documentación entregada, además de las normas INN correspondientes. Estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto, conforme a las reglas de la técnica y del arte. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la ITO. Se deja por entendido que el contratista está en conocimiento de todas estas disposiciones, así como de la reglamentación vigente, por consiguiente cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, es de su única responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del período de construcción o del de garantía de las obras. Además toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee al presente proyecto, sólo podrá llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte del ITO.; para lo cual, y de ser necesario, deberá(n) confeccionarse los planos de construcción respectivos. El contratista será responsable desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de estas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectads por un accidente ocurrido en las obras.

1.3. El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

1.4. El precio de las obras asciende a un total de $21.891.137.- (veintiún millones ochocientos noventa y uno mil ciento treinta y siete pesos) IVA incluido. El pago se realizará en cuatro (4) estados de pagos se verificarán contra estados de avance físico de obra, es decir 30,30 y 35% respectivamente, previa visación por parte del ITO y previa certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales asociados a los trabajadores de la empresa, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto. El saldo (5%) se paga una vez verificada la recepción final de los trabajos y, en conformidad con lo establecido en el número 26 de las Bases Administrativas Generales de la licitación.

1.5. El municipio se reservará el derecho de ampliar hasta por un 20% el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el ITO y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo.

1.6. El plazo máximo de ejecución de las obras será de 25 días corridos, en una sola etapa. El plazo comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno, sobre lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por el contratista y el ITO.

1.7. Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante garantía de cobro inmediato e irrevocable, extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 10% del monto total ofertado la que tendrá una vigencia superior a 30 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, la que será devuelta al prestador al momento de la recepción final, sin observaciones de las obras ejecutadas, En caso de aumento del contrato, el contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, de acuerdo y en la forma señalada en el artículo 19 de las Bases Administrativas Generales.

1.7.1. Esta podrá hacerse efectivo por incumplimiento de contrato, o si se presentan deficiencias de la ejecución de las obras con deterioro acelerado del inmueble, o que el prestador tuviese deudas por remuneraciones de sus trabajadores o cotizaciones previsionales impagas, o cuando el municipio sea demandado a causa de la ejecución de la obra ante los tribunales laborales, civil, etc. La garantía deberá ser ampliada, si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a lo dispuesto en las presentes B.A.G. la entrega de la garantía se hará al ITO de conformidad al artículo 5º del Reglamento de Garantía Municipal.

1.7.2. Acéptase el documento garante, Pagaré Nº0493298 del Banco BCI, por un monto de $2.189.113.- (dos millones ciento ochenta y nueve mil ciento trece pesos), con vencimiento el 10 de mayo de 2016. Regístrese y custódiese por la Tesorería Municipal.

1.8. La municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.),que será el Director de Obras o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 14º de las Bases Administrativas Generales.

1.9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a esta propuesta pública.

1.10. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.11. La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el prestador en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales: a) Si ha disminuido el ritmo de trabajo en forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la ITO. b) Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento o ampliación del mismo, en el plazo de 3 días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por ésta. c) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por 3 o más días, habiendo requerimiento por escrito de la ITO, de iniciarlo o continuarlo, sin que el Contratista haya justificado su actitud. d) Si no ha

solucionado, dentro de los 2 días después de haber sido notificado por escrito por el ITO, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen. e) Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o fragante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G y Técnicas de esta propuesta. f) Fuerza mayor o caso fortuito. g) Fallecimiento del contratista. h) Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes. i) Por insolvencia, quiebra o cesación de pago.

1.12. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

1.13. El prestador de servicio de construcción, podrá subcontratar parte de la obra y/o servicio (s) en conformidad a las normas establecidas en la ley N°20.123 y su respectivo reglamento. No obstante lo anterior, deberá declarar en el Formato N°5 del llamado a licitación la existencia o no de subcontratación. En el caso de no existir ésta al momento de presentar la oferta, en el momento de la firma del contrato o en el periodo que se desarrolle el servicio y el subcontratista se vea en la necesidad de subcontratar deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del ITO, esto se hará previo a la presentación de su factura. El no cumplimiento de lo ante expuesto, será causal de multa.

1.13. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los socios principales de la sociedad **"DECSA CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA"**, son **Cristián Rodrigo Romero Guerrero y Denis Francisco Díaz Concha**, ambos participan con un 50% respectivamente del capital accionario.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El precio del Contrato se imputará a la cuenta 22.06.001.001 "Mantenimiento y Reparación Dependencias Municipales", del Presupuesto Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000779

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

4. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta presentadas por los oferentes participantes en la presente licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O
Oferente
Página Web.

CONTRATO

MEJORAS Y EJECUCCIÓN TECHO PATIO AÉREO ESCUELA ESTRELLA REINA DE CHILE CERRILLOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

DECSA CHILE S.A.

En Cerrillos, a 20 de abril de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su alcalde **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número 6.372.144-6, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, **DECSA CHILE SOCIEDAD ANONIMA,** rol único tributario N° 76.167.417-K, representada legalmente por **DENIS FRANCISCO DIAZ CONCHA**, chileno, soltero, Ingeniero Electrico, Cédula de Identidad N° 13.942.429-8, ambos domiciliados en Rolando Frodden N° 1368, comuna de La Florida, Santiago, Región Metropolitana, teléfono 222859545, correo electrónico c.romero@decsachile.cl ó d.diaz@decsachile.cl, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN O CONTRATISTA**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/242/2016 de fecha 4 de febrero de 2016, se llama a propuesta publica denominada "**MEJORAS Y EJECUCIÓN TECHO PATIO AÉREO ESCUELA ESTRELLA REINA DE CHILE CERRILLOS" ID 812-25-LE16** y su modificación por medio del Decreto Exento N° 202/619/2016, que indica que la cuenta a la cual se imputara la contratación es N° 22.06.001.001 "Mantenimiento y Reparación de Dependencias Municipales", Decreto Exento N° 202/342/2016, de fecha 19 de febrero de 2016, que adjudica la propuesta a la empresa **DECSA CHILE SOCIEDAD ANONIMA**

SEGUNDO: Por este acto, don **DENIS FRANCISCO DIAZ CONCHA**, en la representación que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del prestador de servicio de construcción, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que además constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: La obra contratada tiene por objeto el mejoramiento y ejecución de un techo para el patio aéreo de la escuela Estrella Reina de Chile, de la comuna de Cerrillos. Las Especificaciones Técnicas (EETT) tienen por objeto complementar y precisar los planos del proyecto, además de enumerar el conjunto de características y requisitos mínimos que deberán cumplir las obras necesarias para su ejecución, así como la calidad de los materiales a emplearse en ella. El Prestador del Servicio de Construcción, deberá ejecutar los trabajos con apego a las Bases Administrativas, Planos y toda la documentación entregada, además de las Normas INN correspondientes. Estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto, conforme a las reglas de la técnica y del arte. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el Contratista deberá consultar a la ITO. Se deja por entendido que el contratista está en conocimiento de todas estas disposiciones, así como de la reglamentación vigente, por consiguiente cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, es de su única responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del período de construcción o del de garantía de las obras. Además Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee al presente proyecto, sólo podrá llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte de la ITO.; para lo cual, y de ser necesario, deberá(n) confeccionarse los planos de construcción respectivos. El contratista será responsable desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de estas, de la protección y

seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

CUARTO: El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

QUINTO: El precio de las obras asciende a un total de **$ 21.891.137 (veintiún millones ochocientos noventa y uno mil ciento treinta y siete pesos) IVA incluido.** El pago se realizara en cuatro (4) Estados de Pago. Los estados de pagos se verificarán contra estados de avance físico de obra , es decir 30, 30 y 35% respectivamente, previa visación por parte del ITO y previa certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales asociados a los trabajadores de la empresa, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuestos. El saldo (5%) se paga una vez verificada la recepción final de los trabajos y, en conformidad con lo establecido en el número 26 de las Bases Administrativas Generales de la licitación.

SEXTO: El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta por un 20% el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el ITO y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo.

SÉPTIMO: El plazo máximo de ejecución de las obras será **de veinticinco (25) días corridos, en una sola etapa**. El plazo comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno, sobre lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por el contratista y e ITO

OCTAVO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, mediante garantía de cobro inmediato e irrevocable, extendido a nombre del **Tesorero Municipal de Cerrillos**, por un valor equivalente al **10% del monto total ofertado** la que tendrá una vigencia superior a **treinta (30) días corridos contados** desde la

fecha de término del contrato, la que será devuelta al prestador al momento de la recepción final, sin observaciones de las obras ejecutadas. En caso de aumento del contrato, el contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, de acuerdo y en la forma señalada en el artículo 19 de las Bases Administrativas Generales.

Esta garantía podrá hacerse efectivo por incumplimiento de contrato, o si se presentan deficiencias de la ejecución de las obras con deterioro acelerado del inmueble, o que el prestador tuviese deudas por remuneraciones de sus trabajadores o cotizaciones previsionales impagas, o cuando el municipio sea demandado a causa de la ejecución de la obra ante los tribunales laborales, civil, etc. La garantía deberá ser ampliada, si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a lo dispuesto en las presentes B.A.G. La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo 5º del Reglamento de Garantía Municipal.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a esta propuesta pública..

UNDÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

DÉCIMO SEGUNDO : La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el prestador en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales **a)** Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O. **b)** Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por

aumento o ampliación del mismo, en el plazo de tres (3) días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por ésta. **c)** Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud. **d)** Si no ha solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O., la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen. **e)** Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Técnicas de esta Propuesta.. **f)** Fuerza Mayor o caso fortuito. **g)** Fallecimiento del contratista. h) Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes. **i)** Por insolvencia, quiebra o cesación de pago.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: El Prestador del Servicio de Construcción, podrá subcontratar parte de la obra y/o servicio (s) en conformidad a las normas establecidas en la Ley Nº20.123 y su respectivo reglamento. No obstante lo anterior, deberá declarar en el FORMATO Nº5 del llamado a licitación la existencia o no de subcontratación. En el caso de no existir ésta al momento de presentar la oferta, en el momento de la firma del contrato o en el periodo que se desarrolle el servicio y el subcontratista se vea en la necesidad de subcontratar deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del ITO, esto se hará previo a la presentación de su factura. El no cumplimiento de lo antes expuesto, será de causal de multa.

DÉCIMO QUINTO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios principales en la sociedad **"DECSA CHILE SOCIEDAD ANONIMA"**, son **CRISTIAN RODRIGO ROMERO GUERRERO Y DENIS FRANCISCO DIAZ CONCHA** ambos participan con un 50% respectivamente del capital accionario.

DECIMO SEXTO Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Apoyo Familia.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DENIS FRANCISCO DIAZ CONCHA
p.p DECSA CHILE SOCIEDAD ANONIMA,

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

EMG